OTROSI N.º 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 0608 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y UT IPS LA CECILIA.

(13 DE MARZO DEL 2026)

FECHA DE SUSCRIPCION	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
NIT	807.008.842-9
REPRESENTANTE LEGAL	JAICHIRLEY CARO MORENO
IDENTIFICACION	37.543.917 DE PIEDECUESTA (SANTANDER)
CONTRATISTA	UT IPS LA CECILIA
NIT	902.010.099
OBJETO	ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD DE LA CECILIA, ADSCRITO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL. FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BAJO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 Y REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO DEL PROYECTO 1426489.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($234.396.338.00).
TIEMPO TOTAL	OCHENTA (80) DIAS
DOMICILIO CONTRACTUAL	ABREGO, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAICHIRLEY CARO MORENO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Abrego, identificada con cédula de ciudadanía, número 37.543.917, expedida en el Municipio Piedecuesta (Santander), actuando como Gerente y Representante legal de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCDENTAL, cuyo NIT 807.008.842-9, lo cual acredita mediante acta de posesión número 14827 del 01 de Abril de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, entidad que en adelante se denominará la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, y por otra parte **UT IPS LA CECILIA,** actuando como representante legal ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.277.602 expedida en Cúcuta, mayor de edad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA,hemos convenido celebrar el presente OTROSI modificatorio al contrato de obra N.º. 0608 del 19 de Noviembre de 2025, para modificar la **CLAUSULA TERCERA – DURACIÓN**, en atención a los considerandos que a continuación se estipulan, previa consideración que este documento se formaliza en el trámite de contratación previsto en el acuerdo 002 de 2025 y la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

Que la Empresa Social del Estado suscribió el Contrato No. 0608 del 19 de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de adecuaciones en el puesto de salud La Cecilia adscrito a la institución, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud a la población del área de influencia.

Que, durante la etapa de ejecución contractual, se presentaron situaciones de orden público en la región del Catatumbo, las cuales generaron restricciones para el ingreso del personal contratista, así como para el transporte y suministro de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.

Que dichas circunstancias obedecieron a factores externos, ajenos a la voluntad tanto de la entidad contratante como del contratista, derivados de la presencia y control territorial de grupos armados al margen de la ley que operan en la zona, quienes restringieron el acceso a los territorios donde debían ejecutarse las obras de adecuación, impidiendo de manera material el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Que inicialmente la entidad, en conjunto con el contratista, procuró adelantar gestiones tendientes a superar las dificultades presentadas, mediante procesos de diálogo y concertación con la comunidad y líderes sociales del territorio, con el fin de viabilizar el ingreso del personal y la ejecución de las obras; no obstante, las condiciones de seguridad existentes en ese momento hicieron materialmente imposible la continuidad de la ejecución contractual.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar la integridad del personal involucrado y garantizar condiciones mínimas de seguridad para la ejecución del contrato, se procedió a suspender el contrato.

Que posteriormente, gracias a las gestiones adelantadas con el apoyo de líderes comunales y presidentes de juntas de acción comunal, se logró establecer escenarios de concertación con la comunidad, permitiendo generar condiciones mínimas para el ingreso del personal y el reinicio de las actividades contractuales.

Que no obstante lo anterior, el tiempo inicialmente pactado en el contrato resulta insuficiente para culminar de manera adecuada las actividades de adecuación previstas en el objeto contractual, teniendo en cuenta que las circunstancias de orden público generaron una interrupción prolongada en la ejecución y alteraron la programación inicialmente establecida.

Que en atención a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, así como con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar la afectación de los servicios de salud prestados a la comunidad, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, ampliándolo por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo vigente.

Que la ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual ni genera alteración del equilibrio económico del contrato distinta a la derivada del ajuste temporal necesario para garantizar la adecuada terminación de las obras.

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula tercera la duración de cuarenta y cinco (45) Días a partir del día 18 de marzo del 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga ampliar las garantías establecidas en la póliza única del contrato ajustándola al tiempo modificados.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de obra Nº **0608** del 19 de Noviembre del 2025, continúan vigentes ya que no sufren ninguna alteración ni se modifican con el presente otrosí.

Para constancia se firma en el municipio de Abrego el día trece (13) de marzo del 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

OTROSI PS LA CECILIA 0608
Firmado digitalmente, Marzo 13 de 2026

JAICHIRLEY CARO MORENO
C.C 37.543.917 DE P/CUESTA
Gerente

ALVARO ADRIAN VILLAMIZAR LATORRE
C.C. No. 13.277.602 DE CUCUTA
Contratista.